



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

6. Infantería

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL	CHICLAYO
GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
REC. REC.	743309
	372213
FECHA	05 AGO 2020
HORA	
FIRMA	
FOLIOS	

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 039 -2020-GAF-MPCH

Chiclayo, 03 de Agosto de 2020

EL SEÑOR GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

VISTOS:

La Directiva N° 001-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales",

La Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 032-2019-MPCH/GAF de fecha 23 de junio de 2020, donde se aprueba la baja física, por causal de chatarra de 50 unidades entre vehículos y maquinarias de la Municipalidad Provincial de Chiclayo,

El Informe N° 071-2020-MPCH/GAF/OBP de fecha 01 de julio de 2020, donde se solicita apoyo para la tasación de las unidades vehiculares y maquinarias de la Municipalidad Provincial de Chiclayo,

El Informe N° 01274-2020-MPCH/SGLCP de fecha 21 de julio de 2020, donde se solicita apoyo de servidor municipal para la tasación de unidades vehiculares y maquinarias de la Municipalidad Provincial de Chiclayo,

El Informe N° 018-2020-MPCH/GIP/SGOPYC-LEBF de fecha 30 de julio de 2020, donde se sugiere la conformación de un equipo técnico para la elaboración de un peritaje valorativo de las unidades vehiculares obsoletas y de chatarra de la propiedad de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

El Memorando N° 686-2020-MPCH/GIP de fecha 30 de julio de 2020, donde se remite el informe suscrito por el Ing. Luis Enrique Balarezo Flores, respecto a los servidores que conformarían el equipo técnico de evaluación; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 194° y 195°, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", en su Art. 5°, prescribe, que el Sistema Nacional de Bienes Estatales es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) como ente rector;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la unidad orgánica competente para aprobar la baja de bienes muebles es la Oficina de Administración, o la que haga sus veces, como órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de los bienes muebles de cada entidad; así mismo, de conformidad con el literal j) del artículo 10° del mismo Reglamento, es función, atribución y obligación de las entidades aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, mediante Ley N° 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado Democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el literal f) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 019-2019-Vivienda, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los gobiernos locales y sus empresas, conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen bienes estatales;

Que, el Art. 9° en su tercer párrafo del Decreto Supremo N° 019-2019-Vivienda, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo sus administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP, por lo que corresponde a la Municipalidad dictar las normas pertinentes sobre la materia;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en el acápite 6.2.1, señala que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, la citada Directiva regula, entre otros, el procedimiento de baja de bienes muebles, señalando que son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, entre otras, el estado de chatarras, y que la baja patrimonial se autoriza mediante resolución administrativa de la Oficina de Administración de cada entidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Que, la Resolución de Alcaldía N° 377-2019-MPCH/A de fecha 27 de mayo de 2019, en su Art. 2°, se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, inherentes a su cargo 4° "Aprobar altas, bajas y transferencia de bienes según corresponda aprobados por Concejo Municipal";

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH de fecha 13 de agosto de 2019, aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, siendo un instrumento técnico básico de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica y contiene las competencias y funciones generales de las instituciones hasta el tercer nivel organizacional, así como las relaciones de dependencia, evitando el fenómeno de la superposición de funciones y asegurando una adecuada implementación en los diferentes niveles jerárquicos, en cumplimiento a los lineamientos que obliga su formulación; prescribiendo que en su Art. 61° señala "Supervisa y coordina su actualización del registro de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad, registrando altas y bajas y la transferencia de bienes en la Municipalidad, diseñando la base de datos y desarrollo del sistema de información que garantice su registro oportuno y seguro permitiendo generar más información para la toma de decisiones";

Que, la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 032-2019-MPCH/GAF de fecha 23 de junio de 2020, aprueba la baja física, por causal de chatarra de 50 unidades entre vehículos y maquinarias de la Municipalidad Provincial de Chiclayo,

Que, mediante Informe N° 071-2020-MPCH/GAF/OBP de fecha 01 de julio de 2020, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Bienes Patrimoniales, solicita apoyo para la tasación de las unidades vehiculares y maquinarias de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, recomendando para esta función al Ing. Luis Enrique Balarezo Flores, quien trabaja en la Sub. Gerencia de Obras Públicas,

Que, mediante Informe N° 01274-2020-MPCH/SGLCP de fecha 21 de julio de 2020, emitido por la Sub Gerente (e) de Logística y Control Patrimonial, hace extensivo el apoyo de servidor municipal para la tasación de unidades vehiculares y maquinarias de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, dando a conocer que en la Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios se encuentra laborando el Ing. Luis Enrique Balarezo Flores, debiendo realizar un plan de trabajo en el cual indique los requerimientos necesarios para cumplir el trabajo,

Que, mediante Informe N° 018-2020-MPCH/GIP/SGOPYC-LEBF de fecha 30 de julio de 2020, emitido por el Ing. Luis Enrique Balarezo Flores, señala que la elaboración del peritaje valorativo de las unidades vehiculares obsoletas y de chatarra de la propiedad de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, se llevará a cabo en la planta de asfalto, ex planta de revisión técnica, fábrica de bloquetas y tubos de concreto, local de mantenimiento-Av. Sáenz Peña y la planta de transferencia-carretera San José, por lo que sugiere la conformación de un equipo técnico de valuación de la siguiente manera:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

- a).- Jefe del Departamento de Servicios Internos o quien haga sus veces.
- b).- Jefe del Departamento de Bienes Patrimoniales o quien haga sus veces.
- c).- Ingeniero Mecánico Electricista (Ing. Elvis Collantes Vela)
- d).- Ingeniero Mecánico Electricista (Ing. Jorge Larrea Chávez)
- e).- Ingeniero Civil (Ing. Luis Balarezo Flores)

Que, mediante Memorando N° 686-2020/MPCH/GIP de fecha 30 de julio de 2020, la Gerencia de Infraestructura Pública, menciona que la Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios, remite el Informe suscrito por el Ing. Luis Enrique Balarezo Flores, respecto a los servidores que conformarían el equipo técnico de evaluación de las unidades vehiculares y maquinarias de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 366-2020-MPCH-A de fecha 30 de junio de 2020; se designa como Gerente de Administración y Finanzas al Econ. Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos, y estando a las consideraciones expuestas, en uso de sus atribuciones conferidas por el último párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación el Equipo Técnico de Evaluación de las Unidades Vehiculares y Maquinarias de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por los siguientes servidores públicos:

- a).- Jefe del Departamento de Servicios Internos o quien haga sus veces (Sr. Giorgio Basilio Cesaro Raffo).
- b).- Jefe del Departamento de Bienes Patrimoniales o quien haga sus veces (Sr. Ramiro Segura Cueva).
- c).- Ingeniero Mecánico Electricista (Ing. Elvis Collantes Vela)
- d).- Ingeniero Mecánico Electricista (Ing. Jorge Larrea Chávez)
- e).- Ingeniero Civil (Ing. Luis Enrique Balarezo Flores)

ARTÍCULO SEGUNDO: INSTAR a cada uno de los miembros del Equipo Técnico de Evaluación de las Unidades Vehiculares y Maquinarias de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, actuar bajo responsabilidad que la Ley prescribe.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios, Sub Gerencia de Logística y Control



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

Patrimonial, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos tomen las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que una vez culminado el presente procedimiento administrativo, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos registre la baja patrimonial y contable de los bienes que son materia de baja

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (www.munichiclayo.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉTIMO: NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Econ. Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos Mac.
GERENTE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CC

Gerencia de Infraestructura Pública

Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística

Sub. Gerencia de Obras Públicas y Convenios

Sub. Gerencia de Logística y Control Patrimonial

Sub. Gerencia de Contabilidad y Costos

Sr. Giorgio Basilio Cesaro Raffo

Sr. Ramiro Segura Cueva

Ing. Elvis Collantes Vela

Ing. Jorge Larrea Chávez

Ing. Luis Enrique Balarezo Flores

Archivo